

# Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

26 de marzo de 2019  
Español  
Original: árabe

## Tercer período de sesiones

Nueva York, 29 de abril a 10 de mayo de 2019

### Cuestiones regionales particulares y aplicación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio

#### Documento de trabajo presentado por el Grupo de los Estados Árabes

1. La comunidad internacional ha reconocido la importancia de crear zonas libres de armas nucleares en todas las partes del mundo. Con ello se persiguen varios propósitos de los que los más importantes son consolidar el régimen de no proliferación nuclear y conseguir el desarme nuclear, así como hacer posible el objetivo primordial de lograr y mantener la paz y la seguridad internacionales. El Grupo de los Estados Árabes expresa su inquietud por las catastróficas consecuencias humanitarias del empleo de armas nucleares, a las que se ha hecho referencia en los resultados de las Conferencias sobre esa cuestión celebradas en Noruega, México y Austria y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas.
2. De hecho, las zonas libres de armas nucleares que se han creado en varias regiones del mundo han contribuido al logro de las metas y los objetivos del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. Por consiguiente, el Grupo de los Estados Árabes subraya la necesidad de tomar medidas concretas y disposiciones inmediatas para crear una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio a fin de extender esas experiencias positivas a la región.
3. El Grupo de los Estados Árabes hace un llamamiento a los tres copatrocinadores de la resolución sobre el Oriente Medio aprobada por la Conferencia de las Partes de 1995 encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares para que asuman sus responsabilidades en la aplicación de esa resolución, que es uno de los resultados fundamentales de dicha Conferencia, en la que el Tratado se prorrogó indefinidamente por aclamación, y reitera su determinación de continuar haciendo todo lo que esté a su alcance para conseguir una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, aumentando así las posibilidades de lograr la paz, la seguridad y la estabilidad.
4. En ese contexto, y ante la falta de aplicación de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio o de las medidas prácticas aprobadas en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación a ese respecto, en la Conferencia de Examen de 2015 el Grupo de los Estados Árabes trató de salir de la situación de estancamiento existente con una nueva propuesta que gozó del



apoyo de la mayoría absoluta de los Estados partes en el Tratado, pero tres Estados, incluidos dos de los depositarios y patrocinadores de la resolución de 1995, se opusieron, en interés de Israel, Estado que no es parte en el Tratado, a la publicación por la Conferencia de un documento final, lo que afecta negativamente a la credibilidad y la sostenibilidad del régimen que establece el Tratado.

5. El Grupo de los Estados Árabes reitera su compromiso con las conclusiones y resultados hechos públicos por las Conferencias de Examen del Tratado sobre la No Proliferación de 1995, 2000 y 2010 relativos a la creación de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, resultados cuya aplicación el Grupo Árabe espera que la comunidad internacional apoye.

6. Afirmar que la creación de zonas libres de armas nucleares puede llevarse a cabo “libremente entre los Estados interesados” no justifica que no se apliquen o que se ignoren las resoluciones internacionales pertinentes. El Grupo de los Estados Árabes insta a la comunidad internacional a que asuma sus responsabilidades en ese ámbito y lamenta que no se ejerza ninguna forma de presión sobre Israel, que es el único país de la región del Oriente Medio que no se ha adherido al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, se niega a someter sus instalaciones nucleares al sistema de salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), rechaza cumplir las resoluciones internacionales pertinentes, hace caso omiso de las decisiones de las Conferencias de Examen del Tratado sobre la No Proliferación y obstaculiza cualquier negociación preliminar seria para organizar una conferencia sobre la creación de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio.

7. La renuencia de la comunidad internacional a cumplir sus compromisos sobre la creación de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio ha tenido repercusiones negativas al perpetuar una política de ambigüedad respecto de las normas de seguridad nuclear que aplica Israel en sus instalaciones nucleares, aumentando así la tensión y la inestabilidad en la región. Asimismo, ha obstaculizado los progresos en la no proliferación de las armas de destrucción en masa a nivel mundial, lo que afecta a la credibilidad del régimen internacional de no proliferación en su conjunto.

8. El Grupo de los Estados Árabes espera que los Estados partes en el Tratado, en particular los Estados poseedores de armas nucleares y especialmente los Estados patrocinadores de la resolución sobre el Oriente Medio, traduzcan sus compromisos en medidas concretas y disposiciones inmediatas para aplicar esa resolución. También insta a que se aplique la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad, que obliga a Israel, sin negociaciones ni condiciones previas, a someter todas sus instalaciones nucleares al sistema de salvaguardias amplias del OIEA y a adherirse al Tratado sobre la No Proliferación como Estado no poseedor de armas nucleares.

9. A la luz de los elementos expuestos anteriormente, el Grupo de los Estados Árabes pide que en el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio se recomiende a la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares que:

a) Reafirme que la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa es responsabilidad colectiva de toda la comunidad internacional, que la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio es parte integrante del conjunto de resoluciones que condujeron a la aprobación en 1995 de la decisión de prorrogar indefinidamente el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, y que dicha resolución seguirá siendo válida hasta que se aplique cabalmente y se alcancen todos sus objetivos;

b) Acoja con beneplácito la aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su septuagésimo tercer período de sesiones de la decisión 73/546 en la que encarga al Secretario General que convoque una conferencia para negociar un tratado vinculante sobre la creación de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, apoye la celebración de esa conferencia en el contexto de la aplicación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio, inste a todas las partes invitadas, en particular a Israel, a que participen en ella, y pida al Secretario General que presente un informe periódico sobre la aplicación de la decisión mencionada a la Conferencia de Examen del Tratado sobre la No Proliferación y a las reuniones de su Comité Preparatorio;

c) Reitere la necesidad de aplicar la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad y recuerde el contenido de los documentos finales de las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010 acerca de la importancia de lograr la universalidad del Tratado, especialmente en lo que respecta al llamamiento que se hace en ellos a los Estados que aún no se han adherido al Tratado para que se adhieran a él en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares y sometan todas sus instalaciones nucleares al sistema de salvaguardias amplias del OIEA;

d) Reconozca que los Estados poseedores de armas nucleares tienen la responsabilidad de prestar la colaboración necesaria y de hacer todo lo posible por garantizar la pronta creación de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las Conferencias de Examen del Tratado sobre la No Proliferación y demás resoluciones pertinentes, y señale que, en virtud de las responsabilidades que le incumben en el ámbito del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad tiene la obligación de garantizar que esto se cumpla;

e) Inste a Israel a que se adhiera al Tratado sobre la No Proliferación como Estado no poseedor de armas nucleares, someta todas sus instalaciones al sistema de salvaguardias amplias del OIEA, elimine todo su arsenal de armas nucleares y ratifique el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares;

f) Exhorte a todos los Estados partes a que presionen a Israel para obligarlo a cumplir las resoluciones que encarnan la legitimidad internacional y a adherirse al Tratado sobre la No Proliferación y reitere el llamamiento hecho en 1991 por el OIEA a Israel para que cumpla sin demora la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad, someta todas las instalaciones nucleares israelíes al sistema de salvaguardias amplias del Organismo y elimine todas las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, de conformidad con el objetivo enunciado en el párrafo 14 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, aprobada al amparo del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

g) Exhorte a la comunidad internacional a que asuma sus responsabilidades respecto de la aplicación de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio relativa a la creación de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa y ponga en marcha la celebración de una conferencia sobre la creación de dicha zona, con referencia a la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio y en la aplicación de las conclusiones y resultados de las Conferencias de Examen del Tratado sobre la No Proliferación de 2000 y 2010;

h) Reafirme el papel y la responsabilidad de la comunidad internacional en su conjunto en la facilitación de la adopción de medidas prácticas en los foros apropiados con miras a avanzar hacia la creación de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, y adopte las medidas oportunas en respuesta a cualquier disposición que impida el logro de ese objetivo.